



BUIN, 16 SEP. 2021

**DECRETO ALCALDICIO N° 2199 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 36 y 63 letra i) y f) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1293 de fecha 11 de junio de 2021, se autoriza el permiso provisorio concedido a la Asociación Indígena Folil Mapü, para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público de aproximadamente 5.570,53 m<sup>2</sup>, ubicado al sur-oriente del Camino Ribereño a la altura del kilómetro 6,64 aguas abajo del Puente Maipo.

2.- El Memorándum N° 489, de fecha 09 de septiembre de 2021, donde la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde instruya la modificación del Decreto Alcaldicio N° 1293/2021, de acuerdo a la demarcación realizada en terreno y a plano confeccionado. Se adjunta:

- ✦ Plano permiso precario, de fecha septiembre de 2021, B.N.U.P. kilómetro 6,64 Río Maipo, elaborado por el funcionario municipal Adolfo Garcés C. de la Dirección de Obras Municipales.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la modificación.

**DECRETO.**

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1293 de fecha 11 de junio de 2021, que sanciona el permiso provisorio concedido a la **Asociación Indígena Folil Mapü**, respecto de las medidas particulares y superficie del polígono de ocupación de Bien Nacional de Uso Público; que corresponde a una porción del Río Maipo a la altura del kilómetro 6,64 aguas abajo del Puente Maipo y de acuerdo con la siguiente descripción:

La porción de terreno de Bien Nacional de Uso Público de una superficie aproximada de **7.146,00 m<sup>2</sup>**, se ubica sur-oriente de camino ribereño a la altura del kilómetro 6,64 y se individualiza por polígono conformado por las siguientes medidas:

- Nor-poniente: en 118,32 m con Camino Ribereño;
- Nor-orientado: en 70,27 m con resto de Bien Nacional de Uso Público y parte de la parcela 1A del es Fundo La Paloma;
- Sur-orientado: en línea quebrada de 112,72 m con otros propietarios;
- Sur-poniente: en 58,46 m con resto de Bien Nacional de Uso Público.

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el decreto alcaldicio primitivo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL G.M.G. V.S. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- DIDECO
- Jurídica
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Autorización\Ocupación BNUP\Asociación Folil Mapü\_Modificación.doc